



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
18 de diciembre de 2001
Español
Original: inglés

Adopción de medidas

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Junta Ejecutiva

Primer período ordinario de sesiones de 2002

21 a 25 de enero de 2002

Tema 4 del programa provisional*

Procedimientos aplicables al examen y la aprobación de propuestas relativas a los programas de cooperación con los países

Resumen

El presente documento contiene propuestas para modificar los procedimientos aplicables al examen y la aprobación de los programas de cooperación con los países, que la Junta Ejecutiva había aprobado en 1995 (E/ICEF/1995/9/Rev.1, decisión 1995/8). El objetivo de las modificaciones propuestas es agilizar y simplificar los procedimientos vigentes y, de esta manera, reducir la duplicación y la carga de trabajo, a la vez que se mantiene un proceso de programación racional, basado en las necesidades de los países, orientado hacia los resultados y dirigido por las autoridades nacionales. Gracias a estas modificaciones, los programas de cooperación del UNICEF se prepararán en el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y continuarán reflejando las prioridades nacionales relativas a los niños.

Con las modificaciones que se detallan en el presente documento, los procedimientos seguidos por el UNICEF para preparar y aprobar programas se armonizarán con los de otros miembros del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el contexto de la reforma de las Naciones Unidas. Esas modificaciones proporcionarán a la Junta Ejecutiva un mecanismo para formular observaciones y brindar asesoramiento sobre los proyectos de propuestas de programas, que los países en que se ejecutan programas y el UNICEF tendrán en cuenta para ultimar los programas de cooperación con los países.

* E/ICEF/2002/2.



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Antecedentes	1–3	3
II. Modificación del proceso de examen y aprobación de los programas por países por la Junta Ejecutiva	4–16	3
A. Introducción	4–5	3
B. Procedimientos modificados que la Junta Ejecutiva deberá seguir para el examen y la aprobación de nuevos programas por países	6–16	4
III. Otras consideraciones	17–20	6
IV. Armonización de los procedimientos de preparación de los programas por países entre los organismos del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo	21–22	7
V. Proyecto de decisión	23	8

I. Antecedentes

1. En su primer período ordinario de sesiones de 1995, la Junta Ejecutiva aprobó un procedimiento de dos etapas para examinar y aprobar las propuestas relativas a los programas de cooperación con los países (E/ICEF/1995/9/Rev.1, decisión 1995/8). Según ese procedimiento, primero debía presentarse una breve nota sobre las estrategias y las prioridades de los programas en el primer período ordinario de sesiones de la Junta para que ésta formulara las observaciones correspondientes. Después debía presentarse un documento final del programa para cada país (la recomendación del programa del país) para que la Junta lo aprobara con arreglo al procedimiento de no objeción en el segundo período ordinario de sesiones.

2. La Junta Ejecutiva evaluó el cumplimiento de esa decisión en su segundo período ordinario de sesiones de 1998 (E/ICEF/1998/P/L.22 y E/ICEF/1998/6/Rev.1, decisión 1998/16). La Junta observó que, en el futuro, las modificaciones introducidas en el proceso de aprobación podrían obedecer a los siguientes factores: la aplicación general de la reforma de las Naciones Unidas; la introducción de nuevos mecanismos de programación, específicamente el sistema de evaluación común para los países y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD); y a las medidas adoptadas para seguir agilizando y simplificando los procedimientos y mecanismos de programación del UNICEF.

3. A partir de 1998, la experiencia adquirida en la armonización de los ciclos de programación de los organismos del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (GNUD) y en la preparación de evaluaciones comunes para los países y el MANUD demuestra que es necesario modificar los procedimientos que se aplican para examinar propuestas relativas a los programas de cooperación con los países, que la Junta Ejecutiva había aprobado en 1995. Esta necesidad es aún mayor porque la Asamblea General y el Consejo Económico y Social han pedido que se simplifiquen y armonicen las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas, incluidos los aplicables a los procesos de programación¹. La Asamblea General reiteró esa petición en las últimas revisiones trienales amplias de la política, relativa a las actividades operacionales².

II. Modificación del proceso de examen y aprobación de los programas por países por la Junta Ejecutiva

A. Introducción

4. Las propuestas contenidas en el presente documento para modificar el proceso de examen y aprobación de programas de la Junta Ejecutiva son fruto del examen interno realizado por la secretaría del UNICEF sobre algunas experiencias recientes y las consultas que se celebran con diversos organismos asociados del GNUD. Estas propuestas, que tienen en cuenta las fechas previstas para la evaluación común para los países y el MANUD, responden a la necesidad de preparar documentos marco

¹ Véanse, entre otras, las resoluciones de la Asamblea General 42/196, 44/211, 47/199, 50/120 y 53/192, así como la resolución 1999/6 (párr. 12) del Consejo Económico y Social.

² Las últimas resoluciones de la Asamblea General sobre esas revisiones son las resoluciones 53/192 y 56/201, de 1988 y 2001, respectivamente.

analíticos y estratégicos para cada país antes de que los organismos formulen en detalle sus programas de cooperación partiendo de esos documentos.

5. Las modificaciones que se proponen en el presente documento tienen también como objetivo abreviar los plazos y reducir la carga de trabajo que gravitan sobre las autoridades nacionales y el UNICEF cuando tienen que formular nuevos programas de cooperación y, al propio tiempo, mantener y promover un proceso de programación racional. Las modificaciones eliminarán superposiciones y reducirán la duplicación de los documentos, unos factores que complican innecesariamente el proceso actual. También responderán directamente a los llamamientos que se han hecho para armonizar y simplificar los procedimientos empleados por los organismos del GNUM para preparar los programas, así como a las preocupaciones expresadas en el plan estratégico de mediano plazo del UNICEF para el período 2002-2005 respecto de los programas de cooperación del UNICEF (E/ICEF/2001/13), que deben ser más precisos y estar más orientados hacia los resultados.

B. Procedimientos modificados que la Junta Ejecutiva deberá seguir para el examen y la aprobación de nuevos programas por países

6. La evaluación común para los países y el MANUD son puntos de partida y partes integrantes de la formulación de propuestas relativas a los programas de cooperación del UNICEF con los países. La secretaría del UNICEF ha plasmado esa orientación en sus directrices internas para las oficinas locales, por ejemplo, en el Manual de Políticas y Procedimientos de Programas, que es un manual básico. Junto con el plan estratégico de mediano plazo del UNICEF y las políticas y prioridades nacionales, sobre todo las relativas al ejercicio de los derechos del niño y de la mujer, la evaluación común para los países y el MANUD constituyen un marco para formular las propuestas relativas a los nuevos programas de cooperación del UNICEF con los países, en un proceso que dirigirán los gobiernos de los países.

7. Como parte de su contribución a la supervisión nacional de la situación de los niños, el UNICEF seguirá colaborando con los asociados nacionales y les prestará apoyo para evaluar y analizar en detalle las cuestiones que afectan el ejercicio de los derechos de los niños y las mujeres. Estos análisis se prepararán y se introducirán gradualmente y de una forma flexible en cada país, y se planificarán como parte del programa de cooperación con los países. Ya no serán una base formal de la preparación de nuevos programas de cooperación con los países. Los resultados de los análisis detallados de la situación de los niños y las mujeres se incorporarán en análisis más generales realizados en el marco de la evaluación común para los países, que será la primera fase del ciclo de preparación de programas. De esta manera, en la evaluación común para los países y luego en el MANUD se examinarán las cuestiones relativas a la infancia a las que los países atribuyan prioridad. En consecuencia, el MANUD será un marco general en el que se formularán los programas de cooperación del UNICEF con los países, y los programas de otros organismos de las Naciones Unidas.

8. La evaluación común para los países y el MANUD se terminarán de preparar durante el penúltimo año del ciclo de programación armonizado. Los programas de cooperación del UNICEF con los países empezarán a formularse después de que termine de prepararse el MANUD, porque en éste se determinarán los objetivos estratégicos y las prioridades de la labor que llevarán a cabo las Naciones Unidas en

los países. Siguiendo la práctica habitual, los gobiernos y el UNICEF celebrarán reuniones para formular estrategias de programas en las cuales podrán participar otros asociados, a fin de definir las prioridades, estrategias y actividades importantes más específicas del programa de cooperación del UNICEF.

9. Las reuniones para formular estrategias de programas se celebrarán a principios del año que preceda a un nuevo ciclo de programas de cooperación. A partir de esas reuniones se determinará la contribución del UNICEF a las actividades nacionales encaminadas a lograr el ejercicio de los derechos de los niños y cumplir los objetivos de desarrollo del milenio en colaboración con diversos asociados nacionales, las Naciones Unidas y otros asociados para el desarrollo. En las reuniones se tendrán en cuenta los objetivos del MANUD, así como los planes y las prioridades nacionales relativos a los niños y las mujeres, incluidos los que se plasmen en diversos instrumentos como los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza y los enfoques sectoriales; las prioridades de los planes estratégicos de mediano plazo aprobadas por la Junta Ejecutiva; la experiencia adquirida en la ejecución de otros programas de cooperación; las contribuciones previstas de otros colaboradores a las medidas adoptadas por los países para promover los derechos de los niños y las mujeres; y, cuando corresponda, las observaciones del Comité de los Derechos del Niño sobre los informes nacionales relativos a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

10. Una vez celebradas las reuniones para formular estrategias de programas se empezarán a preparar proyectos de notas relativas a los países que incluirán solicitudes de créditos, para que la Junta Ejecutiva las examine en el período de sesiones anual que ha de celebrar el año anterior al nuevo ciclo de programación. Durante el mismo período se prepararán el presupuesto integrado correspondiente y el plan de gestión de programas por países.

11. Se modificará el formato de las notas relativas a los países, que deberán tener de 6 a 10 páginas de texto, según la amplitud y las características del programa de cooperación propuesto. A diferencia del formato actual de las notas para los países, las nuevas notas proporcionarán a la Junta Ejecutiva más detalles de las estrategias de cooperación propuestas y los componentes de los programas. Las notas relativas a los países contendrán los siguientes elementos principales:

- a) Un resumen de la situación de los niños y las mujeres, realizado a partir de los análisis de situación hechos con apoyo del UNICEF, y la evaluación común para los países, que es de carácter más general;
- b) Un resumen de los resultados y las lecciones más importantes de los programas de cooperación en curso;
- c) El presupuesto por programas para el próximo período de cooperación, con un desglose indicativo de los principales componentes de los programas;
- d) Los objetivos y las estrategias de los programas de los países, así como una información precisa sobre sus vínculos con los objetivos del MANUD; los planes y las prioridades nacionales, incluidos documentos de estrategias de lucha contra la pobreza y enfoques sectoriales cuando existan; y las prioridades y estrategias del plan estratégico de mediano plazo del UNICEF;
- e) Un análisis de la colaboración en materia de programas y del contexto internacional de cooperación;

f) Un esbozo de los principales componentes de los programas, incluidos los objetivos y las principales actividades que deben recibir apoyo;

g) Procedimientos para la administración, supervisión y evaluación de los programas;

h) Un cuadro de datos básicos.

12. Se pedirá a la Junta Ejecutiva que, en el período de sesiones anual, en el que ha de presentar a la secretaría sus observaciones sobre los proyectos de notas relativas a los países, apruebe los recursos ordinarios y otros recursos previstos en los proyectos de presupuesto correspondientes.

13. Tras la deliberación sobre los proyectos de notas relativas a los países que se celebren en el período de sesiones anual, la Junta Ejecutiva transmitirá sus observaciones a los gobiernos respectivos y a los representantes del UNICEF en los países, por conducto de los directores regionales del UNICEF. Seguidamente, los gobiernos respectivos y el UNICEF terminarán de preparar las notas y los planes principales de operaciones de los nuevos programas de cooperación, teniendo en cuenta las observaciones de la Junta. El texto de los planes principales de operaciones se redactará a partir de las notas revisadas. Después del período de sesiones anual, se preparará una matriz de resultados de los programas por países, que se incluirá como anexo en las notas revisadas y como parte de los planes principales de operaciones. Esa matriz se utilizará para promover la gestión orientada hacia los resultados, la supervisión de los programas y nuevos ajustes, incluso en los exámenes de mitad de período del programa de cooperación.

14. En octubre, el UNICEF incorporará en la Extranet las notas revisadas, con las matrices de resultados, así como las modificaciones del texto de las notas y las reasignaciones para los componentes de los programas del presupuesto por programas aprobado.

15. Las notas revisadas relativas a los países se aprobarán según el procedimiento de no objeción durante el primer período ordinario de sesiones que la Junta Ejecutiva celebre en enero del primer año de ejecución de un nuevo programa, a menos que cinco miembros de la Junta hayan informado por escrito a la secretaría, en un plazo de seis semanas después de la publicación de una nota en la Extranet, que desean seguir examinando la nota relativa a un país.

16. El procedimiento modificado descrito se utilizará en las propuestas para los programas de cooperación con los países que se han de presentar a la Junta Ejecutiva en 2003.

III. Otras consideraciones

17. En los países en los que no se haya empezado a aplicar el MANUD, la evaluación común para los países y los últimos análisis de la situación de los niños y las mujeres, junto con los instrumentos normativos y de planificación indicados en el párrafo 9 *supra*, servirán de base para preparar la nota sobre la cooperación del UNICEF.

18. Se seguirán evitando, dentro de lo posible, los ciclos de programas por países de corta duración, excepto cuando sea necesario para lograr o mantener la armonización de los ciclos entre los organismos de las Naciones Unidas. Cuando sea posible,

se aprobarán ciclos de duración media, incluso para los países que atraviesan situaciones de emergencia, y los colaboradores utilizarán los exámenes anuales y de mitad de período para ajustar debidamente los aspectos principales de los programas. Los directores regionales comunicarán a la Junta Ejecutiva los cambios significativos de los aspectos principales de los programas y los resultados más importantes previstos como consecuencia de estos exámenes.

19. En algunos casos, los programas propuestos para países que han de cambiar de categoría serán de corta duración. Se tramitarán de la misma forma que los programas por países propuestos. Seguirán en vigor los procedimientos aplicados por la Junta Ejecutiva para examinar y aprobar otros tipos de recomendaciones sobre los programas, por ejemplo propuestas independientes para financiar programas sólo con cargo a otros recursos, propuestas para ejecutar programas multinacionales e interregionales y propuestas para asignar recursos ordinarios adicionales a programas ya aprobados.

20. Asimismo, teniendo en cuenta las disposiciones en vigor, seguirán utilizándose los procedimientos introducidos en la decisión 1995/8 de la Junta Ejecutiva para presentar resúmenes de los resultados de los exámenes de mitad de período y de los informes de evaluación principales, incluso sobre la necesidad de ajustar los programas de cooperación ya aprobados. A fin de racionalizar el proceso de documentación y la labor conexas, a partir del 2003 estos informes se presentarán a la Junta en su segundo período ordinario de sesiones.

IV. Armonización de los procedimientos de preparación de los programas por países entre los organismos del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo

21. En su período de sesiones anual de 2001, la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y del Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) aprobó una decisión sobre los procesos de programación del PNUD y el FNUAP (2001/11). La Junta decidió, entre otras cosas, que examinaría el proyecto de esquema de cada país en sus períodos de sesiones anuales y que, cuando procediera, se daría a conocer la evaluación común del país y el MANUD con fines de información. Seguidamente, los organismos ayudarían a los gobiernos a ultimar los programas, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por la Junta. Esos programas se publicarían luego en los sitios Web de los organismos respectivos y se aprobarían con arreglo al procedimiento de no objeción en el mes de enero del primer año del nuevo programa de cooperación para un país.

22. Las propuestas que se consignan en el presente documento para modificar los procedimientos aplicables al examen y la aprobación de los programas por países de la Junta Ejecutiva, que son plenamente compatibles con la mencionada decisión de la Junta del PNUD y el FNUAP, coadyuvarán a armonizar los procedimientos de preparación y aprobación de los organismos respectivos en el contexto de la reforma de las Naciones Unidas y, en particular, en el de la evaluación común para los países y el MANUD.

V. Proyecto de decisión

23. La Directora Ejecutiva *recomienda* que la Junta Ejecutiva apruebe el siguiente proyecto de decisión:

La Junta Ejecutiva,

Habiendo examinado el informe sobre los procedimientos de examen y aprobación de propuestas relativas a los programas de cooperación con los países (E/ICEF/2002/P/L.16),

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos en que está empeñado el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo por armonizar y simplificar los ciclos de programación y la preparación de los programas de cooperación con los países,

Destacando que los programas de cooperación del UNICEF deben seguir respondiendo a las prioridades y necesidades de los países, estar primordialmente a cargo de los gobiernos de esos países y ejecutarse en el marco del plan estratégico de mediano plazo para el período 2002-2005 (E/ICEF/2001/13) y, cuando corresponda, en consulta con otros organismos y asociados pertinentes,

1. *Decide que:*

a) Los proyectos de notas relativas a los países para los programas de cooperación del UNICEF se prepararán teniendo en cuenta los planes y las prioridades nacionales, en el contexto de la evaluación común para los países y del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

b) Los proyectos de notas relativas a los países tendrán de 6 a 10 páginas, según la amplitud y las características de los programas de cooperación, y resumirán la situación de los niños y las mujeres, los principales resultados logrados y la experiencia adquirida con los programas de cooperación anteriores, además de destacar los principales componentes de los programas propuestos para los países, por ejemplo, sus objetivos, estrategias, principales esferas de asistencia, resultados previstos, asociados principales, procedimientos administrativos y de supervisión y proyectos de presupuesto;

c) Los proyectos de notas relativas a los países se presentarán a la Junta Ejecutiva para que los examine y formule las observaciones correspondientes en el período de sesiones anual anterior al nuevo ciclo de programación, y para que la Junta apruebe el total general de los recursos ordinarios y otros recursos estimados para el proyecto de presupuesto;

d) Las notas relativas a los países serán revisadas por los gobiernos respectivos y el UNICEF una vez que hayan sido presentadas a la Junta Ejecutiva, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por la Junta;

e) Las notas revisadas relativas a los países, que incluirán una matriz de resultados, se publicarán en el sitio Extranet del UNICEF en octubre del último año en que se ejecute el programa de un país y se aprobarán en enero, durante el primer período ordinario de sesiones de la Junta, con arreglo al procedimiento de no objeción, a menos que cinco miembros hayan comunicado por escrito a la secretaría que desean señalar un programa determinado a la atención de la Junta Ejecutiva;

f) Las modificaciones anteriores tendrán efecto a partir del 2003;

g) A partir del 2003, las conclusiones de los exámenes de mitad de período y las principales evaluaciones de los programas por países se examinarán en el segundo período ordinario de sesiones de la Junta Ejecutiva;

h) Seguirán en vigor las disposiciones actuales para examinar otros tipos de recomendaciones sobre los programas, incluidas las propuestas independientes para financiar programas sólo con cargo a otros recursos, las propuestas para ejecutar programas multinacionales e interregionales y las propuestas para asignar recursos ordinarios adicionales a programas ya aprobados;

2. *Pide* a la Directora Ejecutiva que informe a la Junta Ejecutiva en su período de sesiones de 2005 de los progresos que se hayan logrado y de las cuestiones que se hayan planteado en la aplicación de la presente decisión.
